



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD, Y DEL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE VOCALES DE RESIDENTES 2023 QUE FORMARÁN PARTE DE LAS COMISIONES NACIONALES DE ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD DURANTE EL PERIODO 2023-2025.

El artículo 28 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, regula la composición de las distintas Comisiones Nacionales de Especialidades en Ciencias de la Salud, previendo en ellas la participación de dos vocales en representación de los especialistas en formación elegidos por éstos y cuyo mandato tendrá una duración de dos años.

Para dar cumplimiento a las previsiones legales antes mencionadas, procede llevar a cabo el correspondiente proceso electoral que constituye un paso previo y necesario para la renovación de las Comisiones Nacionales.

En virtud del mandato mencionado y previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, La Directora General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, y el Secretario General de Universidades del Ministerio de Universidades

RESUELVEN:

Primero.- Inicio del Proceso electoral.

Se acuerda iniciar el proceso electoral mediante el que se elegirán los candidatos que formarán parte de las distintas Comisiones Nacionales de Especialidades en Ciencias de la Salud en representación de los especialistas en formación.

Segundo.- Composición de la Junta Electoral Central.

La Junta Electoral Central estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y suplente la Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.





Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional y su respectivo suplente, designados por la Dirección General de Ordenación Profesional.

Vocales:

1. Un vocal y su respectivo suplente, representantes del Ministerio de Sanidad, designados por la Dirección General de Ordenación Profesional.
2. Un vocal y su respectivo suplente, representantes del Ministerio de Universidades designados por el Secretario General de Universidades.
3. Un vocal y su respectivo suplente, de cada una de las Comisiones Delegadas del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.
4. Un vocal y su respectivo suplente, de entre los miembros de las Comisiones Nacionales en representación de los especialistas en formación, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Conforme al Acta nº 2/2023 de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, correspondiente a su reunión del día 7 de marzo de 2023, la selección de vocales de residentes se hará por orden alfabético de los apellidos que comienzan por la letra "U" en aplicación de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Estos vocales no podrán rehusar su participación en el procedimiento, salvo que concurra alguna de las cláusulas de exención previstas legalmente.

Tercero.- Plazo para la constitución de la Junta Electoral Central.

La Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y el Secretario General de Universidades del Ministerio de Universidades adoptarán las medidas necesarias para que en el plazo máximo de un mes comience el proceso electoral y se constituya la Junta Electoral Central.

CSV : GEN-3a2a-8af9-6671-3c27-fb00-fb4b-720c-d35d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 10/03/2023 09:07 | Sin acción específica



CSV : GEN-fdce-258f-c50a-4cfa-20bf-4da4-4d8a-cdec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/03/2023 09:44

FIRMANTE(2) : CELIA GOMEZ GONZALEZ | FECHA : 10/03/2023 11:41 | Sin acción específica





Cuarto.- Funciones de la Junta Electoral Central.

Corresponde a la Junta Electoral Central adoptar las medidas que sean necesarias para la organización, supervisión y control de todo el proceso electoral, y, en particular:

1. La aprobación de las normas específicas del proceso electoral.
2. La convocatoria de las elecciones.
3. La aprobación del calendario electoral
4. La aprobación de los censos electorales.
5. La recepción, revisión y aceptación de candidaturas presentadas.
6. Recuento de votos.
7. Proclamación de candidatos.
8. Resolución de los conflictos e impugnaciones que se pudiesen presentar en el proceso electoral.

Quinto.- Especialidades multidisciplinares.

En el caso de las Especialidades multidisciplinares serán electores y elegibles los residentes de dichas especialidades, cualquiera que sea la titulación mediante la que han accedido a la plaza formativa.

Sexto.- Incorporación de los representantes elegidos.

Los candidatos que resulten elegidos se incorporarán a sus respectivas Comisiones Nacionales antes del 18 de mayo de 2023.

Séptimo.- Apoyo técnico y administrativo.

La Secretaría del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y el Registro de Especialistas en Formación prestarán apoyo técnico y administrativo a la Junta Electoral Central.

Octavo.- Voto electrónico.

Para facilitar la participación de los residentes, la elección de representantes se realizará electrónicamente mediante la plataforma electrónica que determine la Dirección General de Ordenación Profesional remitiéndose la información al correo electrónico de los especialistas en formación que figure en el Registro Nacional de Especialistas en Formación.

CSV : GEN-3a2a-8af9-6671-3c27-fb00-fb4b-720c-d35d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 10/03/2023 09:07 | Sin acción específica



CSV : GEN-fdce-258f-c50a-4cfa-20bf-4da4-4d8a-cdec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/03/2023 09:44

FIRMANTE(2) : CELIA GOMEZ GONZALEZ | FECHA : 10/03/2023 11:41 | Sin acción específica



MINISTERIO
DE SANIDAD



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES

Noveno.- Notificación de la Resolución.

Esta Resolución deberá ser notificada a los órganos competentes en materia de Formación Sanitaria especializada en las Consejerías de Sanidad y a las Comisiones de Docencia de los centros y unidades acreditados para la Formación de Especialistas en Ciencias de la Salud, que procederán a su difusión.

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN PROFESIONAL

Celia Gómez González

EL SECRETARIO GENERAL DE
UNIVERSIDADES

José Manuel Pingarrón Carrazón

CSV : GEN-3a2a-8af9-6671-3c27-fb00-fb4b-720c-d35d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 10/03/2023 09:07 | Sin acción específica



CSV : GEN-fdce-258f-c50a-4cfa-20bf-4da4-4d8a-cdec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/03/2023 09:44

FIRMANTE(2) : CELIA GOMEZ GONZALEZ | FECHA : 10/03/2023 11:41 | Sin acción específica

